



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 126-2019-GORE-ICA/GR

Ica, **17 ABR. 2019**

VISTO:

El Memorando N° 060-2019-GORE-ICA-GRPPAT, que contiene el Informe N° 015-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPIP, relacionado a la conformación de Comité de Promoción de la Inversión Privada; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1224, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos para contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país, dentro de cuyo marco el Gobierno Regional de Ica conformo y reconfirmó el Comité de Inversión; normativa que posteriormente fue derogada a través del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, señalándose que la misma tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del mencionado Decreto Legislativo N° 1362, instituye: ***“Las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada”*** CPIP;

Que, acorde a lo establecido en el numeral 7.2 del citado Decreto Legislativo, el Comité de Promoción de la Inversión Privada, asume los roles de: - Organismo Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia y - como Órgano de coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión;

Que, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada, siendo el órgano máximo de éstos Organismos Promotores de la Inversión Privada en el Gobierno Regional el Consejo Regional quien ejerce las funciones de Consejo Directivo de Proinversión;

Que, igualmente el numeral 7.3 del artículo 7° establece que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional, Resolución de Alcaldía, o resolución del





Gobierno Regional de Ica



titular, según se trate de Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad pública habilitada por ley, respectivamente. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento de Decreto Legislativo N° 1362, establece que en el Gobierno Regional, Gobierno Local o de otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa que pertenezcan a algún Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del CPIP son ejercidas por el órgano designado para tal efecto, contando con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 365-2017-GORE-ICA/GR, de fecha 25 de octubre de 2017, se reconfirmó el Comité de Inversión del Gobierno Regional de Ica, el cual tuvo como base legal el Decreto Legislativo N° 1224, así como de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 410-2015, normativa que ha sido derogada a través del Decreto Legislativo N° 1362, que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; por lo tanto, es necesario que dicho acto resolutivo sea revocado, mecanismo que permite a la administración para que en cualquier momento, emita un acto administrativo para modificar, sustituir o eliminar otro acto administrativo válidamente emitido, pero cuyas circunstancias fácticas o jurídicas que dieron lugar a su emisión han variado;

Que, conforme a los considerandos anteriores corresponde la conformación del Comité de Inversión del Gobierno Regional de Ica, de acuerdo a las normas vigentes y modificaciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica –ROF en cuyo numeral 4 del artículo 25° del citado Reglamento, establece que la Gobernación Regional, del cual es titular el Gobernador Regional, entre otros tiene como función dictar Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 365-2017-GORE-ICA/GR, mediante la cual se reconfirmó el Comité de Inversión Privada del Gobierno Regional de Ica, por las razones expresadas en los considerandos; por lo tanto, sin efecto legal alguno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Ica, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Presidente
- Gerente Regional de Infraestructura - Miembro
- Subgerente de Promoción de la Inversión Privada - Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución no demanda recursos adicionales a los previstos en la entidad.



Gobierno Regional de Ica



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el "Peruano".

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNÍQUESE al registro Nacional de Contratos de Asociaciones Públicos Privados del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

